

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 132.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SANIDAD EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha 30 de marzo pasado, se anuncia la provisión, mediante examen público, de las vacantes de Secretarios intérpretes en las Estaciones sanitarias de los puertos, que corresponde proveer con arreglo al artículo 29 del Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Los exámenes tendrán lugar en Madrid ante los Tribunales que oportunamente se designen, con sujeción al programa que á continuación se inserta.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de veinte años y menores de cuarenta en la fecha en que termine el plazo para la admisión de solicitudes, y presentarán éstas en la Inspección General de Sanidad exterior, Negociado de Personal, dentro del término de sesenta días naturales, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del Registro Civil del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación del Registro Central de Penados, referente á sus antecedentes penales.
- 3.º Certificación facultativa que acredite no padecer defecto ni enfermedad física ó mental.

Dichas instancias, y documentos que las acompañen, serán examinados por la Inspección General de Sanidad exterior, la cual excluirá á los solicitantes que no reunan los debidos requisitos, quedando sin derecho á reclamación alguna, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la relación de los admitidos diez días antes de comenzar los ejercicios.

El día anterior al comienzo de los exámenes se practicará, con la intervención de los funcionarios que se designen, el sorteo correspondiente para determinar el orden de examen de los aspirantes á ocupar las vacante de que se trata.

Los admitidos deberán abonar en metálico quince pesetas por derechos de examen al recoger la papeleta del mismo en la Inspección General.

Los exámenes se harán ante dos Tribunales distintos, uno para los idiomas y otro para las demás materias.

Los que no sean aprobados por el primer Tribunal no podrán pasar á examinarse ante el segundo y perderán todos sus derechos.

Los examinandos que no se presenten al ser llamados por los Tribunales, perderán el turno y habrán de ser examinados en segunda vuelta, y si en ésta tampoco se presentasen, quedarán excluidos definitivamente.

Al presentarse el aspirante ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta de examen, cuya firma será cotejada con la de la solicitud.

El ejercicio de idiomas consistirá en leer, traducir y hablar en conversacion seguida el francés y los demás idiomas que pretenda aprobar el aspirante, de los que determina el artículo 29 del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Para el examen de las materias administrativas se pondrán en una caja igual número de papeletas que preguntas tenga cada parte del Programa. De cada caja sacará el examinando una papeleta y contestará á la pregunta que corresponda, sin limitación de tiempo, pudiendo el Presidente llamarle la atención cuando se aparte del objeto de aquélla.

Para la calificación, cada individuo de los que formen el Tribunal señalará, por cada idioma ó asignatura, un número de puntos comprendido entre 0 y 5. El total de puntos que obtenga el examinando determinará el lugar que haya de ocupar en propuesta de aprobados.

Cuando aquél sea calificado en cualquiera de las materias objeto del examen con menos de cinco puntos, se entenderá que no ha sido aprobado.

La calificación se hará inmediatamente después de terminar los ejercicios de cada día.

En ningún caso se pondrán más individuos que los necesarios para cubrir el número de vacantes existentes al terminar los ejercicios de examen, perdiendo los demás todo derecho á ocupar plaza aunque hubiesen sido aprobados.

Cuando los examinados tuvieren diferente número en la propuesta de idiomas y en la materia administrativas, se les calificará por el obtenido en la de idiomas.

De ser calificados dos ó más exa-

minados con igual puntuación, dará preferencia el mayor número de idiomas que hayan aprobado, y en igualdad de circunstancias la mayor edad.

Los aspirantes aprobados tendrán derecho á elegir plaza entre las vacantes, según el número de orden con que figuren en la propuesta.

Los Secretarios intérpretes que en la actualidad pertenecen al Cuerpo de Sanidad exterior y que deseen efectuar examen para acreditar su conocimiento de otros idiomas además de los que poseían cuando ingresaron en el servicio, podrán dirigir sus solicitudes á la inspección General que les indicará el día en que deberan presentarse en esta Corte para dicho objeto, concediéndoles el oportuno permiso.

Recogerán su papeleta de examen en el Negociado de Personal de la Inspección General, abonando cinco pesetas por cada idioma de que pretendan examinarse, en concepto de derechos de examen.

El examen de estos individuos se celebrará en un solo acto, si su número lo permitiese, ó en varios en otro caso, previo un sorteo que determine el orden de actuación y después de haberse examinado todos los aspirantes á ingreso.

Los señores Gobernadores civiles se servirán ordenar la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de su mando para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1914.—El Subsecretario, José del Prado y Palacio.

Programa de preguntas de Administración sanitaria.

1.ª

De la salubridad pública.—Su im-

portancia.—Relaciones de la Administración con la Higiene.

2.^a

Concepto general de la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855.

3.^a

Principales modificaciones introducidas por las disposiciones vigentes en la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855 en la parte referente á la Sanidad exterior.

4.^a

Organización consultiva de la Sanidad pública, con arreglo á la instrucción general de 12 de enero de 1904.—Real Consejo de Sanidad.—Su organización y atribuciones.

5.^a

Idea general de las Inspecciones generales, provinciales y municipales de Sanidad.

6.^a

Organización de la Sanidad exterior, con arreglo al Reglamento de 14 de enero de 1909.

Disposiciones en vigor del Reglamento de 12 de junio de 1887.

7.^a

Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Su organización y funciones.—Modificación efectuada en las mismas por la Real orden de 12 de enero de 1909.

8.^a

Objeto de la Sanidad exterior.—Cuáles son las enfermedades pestilenciales, y cuáles las contagiosas comunes.—Definición de las palabras barco, buque, estación sanitaria y autoridad sanitaria, según el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

9.^a

Definición de la navegación de cabotaje.—Qué se entiende por gran cabotaje ó cabotaje internacional y por pequeño cabotaje.—Definición de la navegación de altura.—Significación de las palabras tripulación, observación y vigilancia, con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

10.

Definición de la circunscripción infectada y disposiciones que debe adoptar el Gobierno del país infectado, según el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

11.

A quién corresponde conocer en última instancia de las reclamaciones y recursos interpuestos en tiempo y forma contra las decisiones de las Autoridades sanitarias, en la vía gubernativa, con arreglo á la legislación vigente,

12.

Sanidad marítima ó de costas.—Distritos sanitarios.—División territorial.

13.

Estaciones sanitarias especiales.—Su organización y funcionamiento.—Personal afecto á las estaciones especiales, á las de primera y segunda clase y á las Inspecciones locales.—Concursos, escalafones y organización del personal de Sanidad exterior.

14.

Directores Médicos de estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.

15.

Médicos segundos de las estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.—Servicio farmacéutico.—Organización del mismo en las estaciones sanitarias especiales y en las de primera clase.

16.

Secretarios intérpretes.—Sus deberes y atribuciones.—Su ingreso en la carrera.—Condiciones que deben reunir para ser destinados á una estación sanitaria especial.

17.

Personal administrativo de las estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.—Personal subalterno de las mismas.—Sus deberes y atribuciones.

18.

Personal sanitario de barcos.—Cuerpo de Médicos de la Marina civil.—Su organización y atribuciones.

19.

Funciones que corresponden á los Cónsules y Vicecónsules españoles en materia de Sanidad.

20.

Patentes.—Clases de las mismas y extremos y circunstancias que deben expresarse en ellas, tanto en las nacionales como en las extranjeras, y tiempo de validez de las mismas.

21.

Certificados consulares de Sanidad.—Idea general de los mismos.

22.

Concepto general referente á la higiene y salubridad de barcos.

23.

Disposiciones generales referentes á la higiene de bahías.

24.

Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse respecto de los barcos á su salida de los puertos.

25.

Idea general de las medidas sani-

tarias que deben adoptarse en los barcos, con motivo de arribadas, escalas y comunicaciones.—Averías y naufragios.

26.

Clasificación sanitaria de los buques de alto bordo procedentes de largas expediciones.

27.

Conceptos generales respecto al trato y medidas sanitarias á que deben ser sometidos los buques de alto bordo á su llegada á los puertos.

28.

Ideas generales respecto á la importación y tránsito de equipajes y mercancías.

29.

Ideas generales respecto á la importación y tránsito de los ganados, aves y animales domésticos.

30.

Idea general de la desinfección del material empleado en los transportes de animales por tierra y por mar.

31.

Disposiciones más importantes referentes á la exportación de ganados y á la importación de los mismos, grasas, carnes y mercancías.

32.

Estadística sanitaria.—Quiénes tienen obligación de proporcionar los datos estadísticos.

33.

Infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios y penalidad de las mismas.

34.

Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas.—Penalidad.

35.

Infracciones cometidas á la entrada y salida de los barcos en puertos y lazaretos.—Su penalidad.

36.

Infracciones por omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, en barcos ó en convoyes.—Su penalidad.

37.

Infracciones referentes al régimen y policía en los puertos y embarcaciones.—Penalidad de aquéllas.

38.

Infracciones referentes á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.—Su penalidad.

39.

Tarifa de derechos sanitarios con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior,

40.

Interrogatorio que debe hacerse al Capitán ó Médico del barco para reconocimiento del mismo.

**

Programa de preguntas de Geografía comercial.

1.^a

Definición y división de la Geografía.—Longitudes y latitudes geográficas.—Cálculo de la diferencia de hora entre dos puntos de la esfera.—Definición de los mares, golfos, continentes, penínsulas, islas, archipiélagos, estrechos, cabos, costas, etc.

2.^a

Europa.—Límites, superficie y población.—Mares, golfos y estrechos.—Penínsulas é islas principales.—Cabos.—Rios principales, países que atraviesan y mares en que desembocan.—Enumeración de las naciones de Europa y de sus capitales respectivas.—Importancia comercial de Europa.

3.^a

España.—Límite, superficie y población.—Costas.—Cabos, golfos é islas principales.—Breve idea de las fronteras.—División territorial.—Rios principales, provincias que bañan y puntos en que desembocan.—Enumeración de provincias marítimas, marítimo-fronterizas, fronterizas é interiores.—Gobierno.—Capital.—Breve reseña de las islas Baleares y Canarias.

4.^a

España.—Vías de comunicación internacionales.—Comercio de importación y de exportación.—Principales naciones que comercian con España.—Breve idea acerca de las posesiones españolas.

5.^a

Portugal.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.—Enumeración de las colonias portuguesas.—Idea general de las islas Azores, Cabo Verde y Madera.

6.^a

Francia.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.—Departamentos fronterizos con España y principales caminos que atraviesan la frontera.

7.^a

Bélgica y Holanda.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.

8.^a

Gran Bretaña.—Límites, superficie y población.—Puertos.—Comercio con España.

9.^a

Imperio alemán.—Límites, superficie y población.—Puertos.—Comercio con España.

10.

Alemania.—Estados que forman el Imperio.—Límites y superficie de los reinos de Prusia, Sajonia, Baviera y Wurtemberg.—Sus capitales.

11.

Austria Hungría.—Límites y superficie del Imperio.—Comercio con España.—Puertos.

12.

Italia y Suiza.—Límites, superficie y población.—Puertos de Italia.—Comercio con España.

13.

Dinamarca, Suecia, Noruega.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.

14.

Rusia.—Límites y superficie.—Puertos principales y mares en que se hallan.—Comercio con España.

15.

Turquía y Grecia.—Límites y superficie.—Puertos marítimos y fluviales.

16.

Servia, Rumania, Bulgaria, Montenegro.—Límites y superficie.—Puertos marítimos y fluviales.

17.

Asia.—Límites y superficie.—Costas, cabos, golfos, estrechos, islas y penínsulas.—Imperio chino.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.

18.

Rusia asiática.—Límites y superficie de la Siberia.—Turquestán y Transcaucasia.—Puertos más importantes.—Turquía asiática.—Límites y superficie.—Puertos importantes.

19.

Japón.—Situación, superficie y población.—Puertos principales.—Importancia política y comercial de Japón.—Corea.—Situación, extensión y capital.

20.

Indostán é Indo-China.—Límites y superficie.—Posesiones inglesas.—Capitales y puertos.—Posesiones francesas.—Capitales y puertos.—Posesiones portuguesas.—Capital y puertos.

21.

Irán y Arabia.—Límites y superficie de estas regiones.—Afghanistan.—Situación y extensión.—Persepolis.—Límites y superficie.—Puertos más importantes.—División de la Arabia.—Puertos importantes.

22.

Africa.—Límites, superficie.—Costas, cabos, golfos, islas, rios y mares en que desembocan.—División geográfica.—Marruecos.—Límites, superficie, puertos.—Comercio con España.

23.

Africa inglesa.—Colonias y protectorados de la Gran Bretaña.—Situación de cada uno de ellos.—Capitales y puertos principales.—Descripción especial de la región del Nilo y del Canal de Suez.

24.

Africa francesa.—Colonias y protectorados de Francia.—Situación de cada uno.—Puertos principales.

25.

Africa portuguesa.—Situación y población de las diversas colonias portuguesas.—Capitales y puertos importantes.—Africa española.—Situación y población de las colonias españolas.—Puertos.—Africa italiana.—Colonias.—Capitales y puertos.

26.

Africa alemana.—Situación y población de las colonias alemanas.—Puertos importantes.—Estado libre del Congo.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.

27.

América septentrional.—Límites, superficie, costas, golfos, cabos, penínsulas y estrechos.—División geográfica.—Idea general de las tierras árticas y de la Groenlandia.

28.

Confederación del Canadá.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.

29.

Estados Unidos.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.

30.

Méjico y América central.—Méjico.—Límites, superficie.—Puertos principales.—América central.—Estados que la forman.—Situación y superficie.—Capitales y puertos.—Comercio con España.

31.

América meridional.—Límites, superficie, costas, golfos, estrechos, cabos.—Panamá.—Colombia y Venezuela.—Sus límites, superficie, capitales y puertos.—Comercio con España.

32.

Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.—Límites y superficie.—Capitales y puertos.

33.

Brasil, Paraguay, Guayanas.—Lí-

mites y superficie.—Capitales y puertos.

34.

Argentina y Uruguay.—Límites y superficie.—Capitales y puertos.—Comercio con España.

35.

Islas de América.—Enumeración de las situadas en el Norte y Sur.—Países á que pertenecen.—Antillas.—División.—Situación y superficie de Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Jamaica.—Capitales y puertos.—Enumeración de las pequeñas Antillas, países á que pertenecen y puertos principales.—Comercio con España.

36.

Oceanía.—Situación geográfica y extensión.—Mares, estrechos.—División geográfica.—Principales archipiélagos de la Malasia.—Naciones á que pertenecen.—Capitales y puertos.—Principales archipiélagos de la Melanesia.—Polinesia y Micronesia.—Naciones á que pertenecen.—Puertos importantes.—Extensión de la Australia.—Su división.—Capitales y puertos.

**

Programa de preguntas de Contabilidad.

1.^a

Qué se entiende por contabilidad. Qué es cuenta.—Manera de distinguir cuándo una cuenta es deudora y cuándo acreedora.—Significado de las palabras deudor, adeudar y débito; acreedor, acreditar y crédito.

2.^a

Contabilidad del Estado.—Su forma.—Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de julio de 1911.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Su organización y funciones.

3.^a

Cobro de derechos por expedición de patentes y refrendos.—Cuantía de estos derechos y circunstancias en que se hacen efectivos.—Libros de cuentas de adeudos sanitarios.—Papeleta de adeudo sanitario.—Forma en que debe estar redactada para los efectos de la nueva patente ó refrendo de la presentada.

4.^a

Libro diario de los ingresos y gastos referentes al material de Secretaría de las Estaciones sanitarias. Libro de cuenta y razón de la consignación para material de Secretaría y entretenimiento del material náutico, edificios, plantaciones y demás material de las estaciones especiales con lazareto anejo.—Cuenta trimestral de la consignación para

atender á los gastos del referido material.

5.^a

Libro permanente inventario de los muebles y efectos de la dependencia.—Estado trimestral inventario de los precitados efectos.—Recaudación de los derechos sanitarios, ingreso en las Aduanas y formalización de cuentas.—Estados trimestrales.—Estado bimensual de existencias de anhidrido.—Su formación.

6.^a

Contratos para todas clases de servicios y obras públicas por cuenta del Estado.—Excepciones.—Condiciones que deben reunir las subastas.—Casos en que han de celebrarse una y dos subastas simultáneas, y ante quién han de tener lugar.

7.^a

Anuncio, pliego de condiciones y requisitos que deben de contener éstos.—Procedimientos en el caso de que el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura y efectos de la resolución.—Contratos que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta y remates públicos.—Pliego de condiciones y garantías que en estos casos haya de prestar el contratista.—Responsabilidades de los contratistas por falta de cumplimiento á lo establecido en los pliegos de condiciones.

8.^a

Manera de hacerse la compra de efectos para los servicios y quedar aquélla justificada.—Requisitos para la celebración de subastas cuyo importe total no exceda de 25.000 pesetas.

9.^a

Requisitos para la celebración de subastas en que el gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 25.000 pesetas.—Casos en que deben elevarse á escritura pública los contratos celebrados mediante subasta ó concurso.

10.

Personas que intervienen en la formalización de los contratos, presupuestos y actas de recepción de todas las obras y servicios sanitarios.—Fórmula que se usa en la formalización de los contratos y actas de recepción.—Devolución al rematante de los resguardos de depósito de la fianza, una vez cumplido el servicio contratado.

Madrid 5 de mayo de 1914.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.

(De la Gaceta núm. 126.)

Gobierno Civil

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1914, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación.

Florencio Vicente Garcia, hijo de Braulio y Victoria, de Villazopeque, número 2, residente en la República Argentina.

Felipe Sastre Crespo, hijo de Eleuterio y Anastasia, de Pampliega, número 5, se ignora su residencia.

Angel Cuesta Lozano, hijo de Vicente y Perfecta, de Palazuelos de Muñó, número 1, residente en la República Argentina.

Máximo Martín Ruiz, hijo de Remigio é Isabel, de Palacios de Rispisuerga, número 1, se ignora su residencia.

Julián Rodríguez Pedrosa, hijo de Pedro y Maria, de Valles, número 4, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y de más dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 9 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Hallándose confiada á esta Junta por ministerio de la ley la Obra-pía fundada por D. Juan Vilumbrales, en el pueblo de Castil de Peones, y siendo su objeto para ayuda de estudiar los parientes del fundador, á quienes señaló ocho fanegas de trigo por cada uno que se nombre, y en su defecto para dotar huérfanas, también parientes suyas, prefiriendo en ambos casos á los más propíncuos; tiene acordado cubrir este año tres vacantes, que es hasta donde alcanzan los recursos, á cuyo efecto se llama por la presente circular á los estudiantes interesados que se consideren con derecho á obtener tal beneficio, para que puedan solicitarlo de esta Junta en instancia bien justificada, dentro del plazo de dos meses, á contar desde el en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL,

y lo mismo lo harán las huérfanas interesadas á quienes el fundador, como se ha dicho, llamó á la percepción de las ocho fanegas, en segundo lugar.

Se advierte que los estudiantes y huérfanas podrán formular, ante esta Junta, las consultas que crean oportunas al logro de su deseo, entendiéndose que pasado el plazo de los dos meses concedidos, se determinará conforme á la escritura fundatoria, con vista de las instancias que se hayan recibido dentro de él.

Burgos 9 de mayo de 1914.—El Gobernador Presidente, Andrés Garrido.—P. A. de la J. P.—Daniel González Miguel, Secretario.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por el concepto de la contribución industrial y contra los contribuyentes, y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede, en concepto de contribuyentes por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100, y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de mayo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Nombres de los deudores.

Sr. Jefe de almacenes generales

del ferrocarril del Norte, de Miranda de Ebro, adeuda 305'49 pesetas.

D. Martín Espinosa, de Poza de la Sal, 655'95.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 22 del actual, á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo en el año próximo.

Dado en Aranda de Duero á 9 de mayo de 1914.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA

D. Vicente Henche Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que el día 18 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo á que se refiere el artículo 31 de la ley del Jurado para la designación de vocales que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Lerma á 6 de mayo de 1914.—Vicente Henche.—Por su mandado, Félix Nebreda.

Alcaldía de Miraveche.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Miraveche 6 de mayo de 1914.—El Alcalde, Felipe Pérez.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en

la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Carcedo de Burgos 9 de mayo de 1914.—El Alcalde, Bienvenido Varona.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de esta villa con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de la Sociedad de labradores.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía por término de quince días, siendo condición precisa que sepan leer y escribir.

Quintanilla Somuño 11 de mayo de 1914.—El Alcalde, Braulio Díez.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros
Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Prado luengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

Se arrienda, para carbonear, el monte titulado La Nava, sito en la villa de Gumiel del Mercado.

Tiene una superficie de 464 hectáreas.

Para tratar de las condiciones, dirigirse á la Sociedad de dicho monte, en casa de D. Manuel Monzón, en la referida villa de Gumiel del Mercado.

IMPRENTA PROVINCIAL